

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO POR EL DR MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA EUGENIA PÉREZ MORALES EN SU CALIDAD DE VICERRECTORA DEL CAMPUS TIJUANA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

I.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública **SEP** y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y "**EL ISEP**" suscribieron en fecha 01 de julio de 2014, el Convenio de Coordinación para la Implementación del Proyecto de Innovación en el Marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado **Cruzada por la Calidad de la Educación Básica**, el cual tiene como finalidad unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Estrategia de Financiamiento e Impulso a Proyectos de Innovación Estatales para la Reforma Educativa" en el Estado de Baja California, en los términos de su Anexo de Ejecución.

II.- Que en fecha 30 de septiembre de 2014, se emite el Anexo Único que forma parte integrante del Convenio de Colaboración el cual establece los Lineamientos de Operación del Proyecto para la Implementación del de Innovación en el Marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado **Cruzada por la Calidad de la Educación Básica**, el cual establece en su numeral 2.5 que la utilización de los apoyos financieros serán exclusivamente para dar cumplimiento a las actividades señaladas en el numeral 3.4 relativo a las vertientes de operación y conforme a la distribución de los gastos para la coordinación y seguimiento de los proyectos.

III.- Que el Convenio de Coordinación para la Implementación del Proyecto de Innovación en el Marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado **Cruzada por la Calidad de la Educación Básica**, celebrado en fecha 01 de julio de 2014, establece en su cláusula Tercera que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2015, el Gobierno del Estado podrá solicitar por escrito que se extienda la duración del presente Convenio al Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" el cual, para tal efecto, atenderá a los resultados obtenidos por el Gobierno del Estado en las evaluaciones que efectúe la SEP sobre los resultados obtenidos por el Proyecto, la comprobación de los recursos ejercidos y el cumplimiento del Anexo de Ejecución.

### DECLARACIONES

I.- De "**EL ISEP**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley

1

que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracciones I y XIV, de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el **Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, nombró como Director General al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zarate** quien recibe poderes generales para la representación legal de Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de conformidad con lo previsto en el acta de la primera sesión extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5716333, el día 17 de febrero de 2015.

Así mismo "EL ISEP" para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento a la Coordinadora General de Educación Básica o a quien ésta designe.

I.4.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.5.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CAMPO TIJUANA

208

I.6.- Que cuenta con recursos económicos federales autorizados por el Anexo Único que forma parte integrante del Convenio de Colaboración el cual establece los Lineamientos de Operación del Proyecto para la Implementación del de Innovación en el Marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado **Cruzada por la Calidad de la Educación Básica** bajo los **Códigos Programáticos 91-091-913 y 91-091-921 Partida Presupuestal número 33400**, cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.7.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

## II.-De "LA UABC":

II.1.- Que es una institución de educación superior, creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

II.2.- Que su representación legal recae en el **Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 72 del propio estatuto facultades para delegarla.

II.3.- Que la **Dra. María Eugenia Pérez Morales**, en su carácter de **Vicerrectora en Campus Tijuana** se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de Enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de Enero del 2004.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional para la impartición de los servicios académicos así como personal técnico especializado necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

II.6.- Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el edificio de Vicerrectora en Campus Tijuana, ubicado en Calzada Universidad No. 14418, Parque Industrial Internacional, Mesa de Otay, de esta Ciudad de Tijuana, B.C., Código Postal 22390.

## III. De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de mejorar la calidad de la Educación Básica así como incrementar el desarrollo de competencias para la **VIDA APRENDER A APRENDER**, incrementando niveles de aprendizaje fortaleciendo el conocimiento de los docentes, directivos y supervisores e inspectores a través de seminarios, dentro del marco del programa de **Cruzada por la Calidad de la Educación Básica**.

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.-** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UABC" pondrá en marcha el "Seminario: Diseño de Estrategias para la solución de conflictos en centros escolares dentro del marco del programa Cruzada por la Calidad de la Educación Básica" donde se brindarán los elementos teóricos que les permitan conocer a los participantes los medios alternativos enfocado a la resolución de conflictos escolares, así como de índole social en los términos siguientes:

**I. Contenido:**

MODULO	TEMA
II	Diseño de estrategias para manejo y control de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El conflicto.</li> <li>• Las emociones y los facilitadores de medios alternativos.</li> <li>• Necesidades y los facilitadores de medios alternativos</li> </ul>
	Diseño de estrategias para manejo y control de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La comunicación y el sistema escolar.</li> <li>• Educando para la convivencia y la cultura de la paz.</li> <li>• Mecanismos alternativos para la solución de controversias.</li> </ul>
III	Diseño de estrategias para manejo y control de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas y habilidades de los medios alternativos</li> </ul>
	Diseño de estrategias para manejo y control de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ética del especialista en medios alternativos.</li> <li>• Etapas del proceso de mediación</li> </ul>
IV	Diseño de estrategias para manejo y control de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostración de un proceso de mediación penal.</li> </ul>
	Diseño de estrategias para manejo y control de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolos de actuación frente al bullying.</li> </ul>

	• Resiliencia y la escuela.
--	-----------------------------

**II. Duración y fechas:**

MODULO	DURACIÓN	FECHA
II	10 horas	16 de octubre sede Tijuana
		23 de octubre sede Ensenada
		30 de octubre sede Mexicali
		17 de octubre sede Tijuana
		24 de octubre sede Ensenada
		31 de octubre sede Mexicali
III	10 horas	23 de octubre sede Tijuana
		30 de octubre sede Ensenada
		6 de noviembre sede Mexicali
		24 de octubre sede Tijuana
		31 de octubre sede Ensenada
		7 de noviembre sede Mexicali
IV	10 horas	30 de octubre sede Tijuana
		6 de noviembre sede Ensenada
		13 de noviembre sede Mexicali
		31 de octubre sede Tijuana
		7 de noviembre sede Ensenada
		14 de noviembre sede Mexicali

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA

**III. Destinatarios:** A docentes, directivos y supervisores e inspectores, así como a todas aquellas personas designadas por "EL ISEP", para un aproximado de 450 participantes.

**IV. Horarios y sedes:**

Módulos 2, 3 y 4  
Viernes de 16:00 a 21:00 y sábados de 09:00 a 14:00 hrs.

**Sede:** Universidad Autónoma De Baja California  
**Ensenada:** Facultad de Contabilidad, Administración y Sociales.  
**Mexicali:** Facultad de Derecho Mexicali.  
**Tijuana:** Facultad de Derecho Tijuana.  
**Tecate y Rosarito:** Se incorporan en la sede Tijuana.

**TERCERA.- APORTACIÓN:** "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC" por la impartición del Seminario, la cantidad de \$ 158,680.00 M.N. (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

La aportación señalada en el párrafo anterior se entregará a "LA UABC" en una sola exhibición, a efecto de que "LA UABC" establezca las acciones de planeación y logística, pagadera el día 14 de Noviembre de 2015.

Para tales efectos "LA UABC" expedirá un solo recibo por el 100% del monto total a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC:

5 9

ISE 921210 MX8, con dirección en calzada Anáhuac # 427, Ex-Ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UABC"** a través de la Facultad de Derecho Tijuana se compromete a:

I.- Impartir el "Seminario: Diseño de Estrategias para la solución de conflictos en centros escolares dentro del marco del programa Cruzada por la Calidad de la Educación Básica dentro del marco del programa Cruzada por la Calidad de la Educación Básica" a personal Docente, Directores de centros educacionales básicos, supervisores e inspectores así como a todas aquellas personas designadas por "EL ISEP";

II.- Proporcionar los medios y personal idóneo calificado para el desarrollo de las actividades programadas por "LAS PARTES".

III.- Proveer de Orientadores, Instructores o Profesionistas plenamente capacitados para el fin que se persigue.

IV.- Impartir el Seminario en las instalaciones de los domicilios y en las fechas señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

V.- Presentar a "EL ISEP" el reporte total de resultados del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio.

VI.- Elaborar y remitir a "EL ISEP" los informes que se le soliciten con anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

VII.- Las demás que a petición de "EL ISEP", sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ISEP".** Para el desarrollo del Seminario que contempla este Convenio, "EL ISEP" se compromete a:  
Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Convenio en el tiempo establecido para ello.

I.- Solicitar a "LA UABC" el reporte de resultados objeto del presente Convenio.

II.- Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.

III.- Coordinarse con el personal designado por "LA UABC" para el seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será del 16 de Octubre del 2015 al 14 de Noviembre de 2015 proporcionando "LA UABC" los medios y personal idóneo para tal fin, considerando como fecha de inicio la fecha de firma del presente instrumento concluyendo el día 14 de noviembre de 2015.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

6

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** “EL ISEP”, a través de la Maestra Amparo Aidé Pelayo Torres, Coordinadora General de Educación Básica, quien en este acto designa a Antonio Ramírez Barriga, para dar el seguimiento y supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones que “LA UABC” contrae en los términos de este Convenio, estando facultado para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga “LA UABC”; así mismo “LA UABC” señala para los mismos efectos a la Dra. María Eugenia Perez Morales, Vicerrectora del campus Tijuana quien a su vez designa en este acto al Mtro. Luis Sandoval Figueroa, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho Tijuana, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de “LAS PARTES” del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.



**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “LAS PARTES”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “LAS PARTES”.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de “LAS PARTES” funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de “LAS PARTES” y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de “LAS PARTES” ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de “LAS PARTES” se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios

llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de "LAS PARTES" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" reconocen que "LA UABC" es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

"EL ISEP" será titular de los reportes de resultados que le entregue "LA UABC", así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

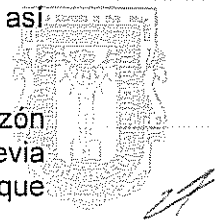
Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiéndose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en **dos ejemplares** en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 30 de Septiembre de 2015.

CONTINÚA FOJA CON FIRMAS UNICAMENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA  
JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



POR EL "ISEP"

**DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES**  
COORDINADORA GENERAL DE  
EDUCACIÓN BÁSICA

POR "LA UABC"

**DRA. MARÍA EUGENIA PEREZ  
MORALES**  
VICERRECTORA DEL CAMPUS  
TIJUANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

**TESTIGOS**

**MTRO. LUIS SANDOVAL FIGUEROA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
DERECHO EN CAMPUS TIJUANA

**ING. JORGE LUIS ROBLES  
CONTRERAS**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
FORMACION PROFESIONAL Y  
VINCULACION UNIVERSITARIA EN  
CAMPUS TIJUANA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.